



Ayuntamiento de Casasimarro
C/Cervantes nº1
16239 Casasimarro (Cuenca)
Tel.: 967 487006



**Centro de Enseñanza
Deportiva de Casasimarro**
C/ Azafrán SN
Tel: 967487616
Correo: cedec@casasimarro.es

Centro de Enseñanza Deportiva de Casasimarro

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO



Ayuntamiento de Casasimarro



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DE CASASIMARRO (C.E.D.E.C.)

INTRODUCCION

Art 1.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de los objetivos, funciones y normas de funcionamiento del Centro de Enseñanza deportiva de Casasimarro (C.E.D.E.C). En el ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento en materia de actividades deportivas del art 25 de la Ley 7(85 de Bases de Régimen Local y en virtud de su potestad reglamentaria y de autoorganización conforme al art 4,1,a de la citada ley.

En tanto que reglamento es de obligado cumplimiento para los usuarios del servicio y para el personal adscrito al C.E.D.E.C. sin perjuicio de la normativa de otra naturaleza y las restantes disposiciones legales en esta materia.

Art 2.

El C.E.D.E.C. se constituye como un órgano de gestión directa de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Casasimarro que presta el Ayuntamiento como servicio público definido en el art 85 1,2ª de la Ley 7/85 . Se configura como un órgano dependiente del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art 41 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

OBJETIVOS DEL C.E.D.E.C.

Art 3.

Es objetivo general del C.E.D.E.C la formación integral y progresiva de los alumnos y el desarrollo de su personalidad en el fomento de los comportamientos y conductas de convivencia tolerante, respeto mutuo, competitividad solidaria, esfuerzo y superación, espíritu de equipo, urbanidad, responsabilidad y civismo a través de la práctica del deporte.

Son objetivos particulares la formación deportiva y la educación física de los alumnos en la practica del deporte aficionado en las categorías de benjamín, alevín, infantil y cadete por medio de entrenamientos de competiciones y de participación en torneos oficiales en las que se encuentre inscrita el C.E.D.E.C.

El C.E.D.E.C. llevara a cabo la planificación y organización de su actividad como medio para la consecución óptima de estos fines, llevando a cabo las actividades necesarias atendiendo a las necesidades de desarrollo personal, evolutivo y progresivo de cada alumno.



Ayuntamiento de Casasimarro



El C.E.D.E.C. en el ámbito de esta labor educativa, y a través de la colaboración y coordinación de sus órganos de gestión y sus responsables de formación es competente para resolver las cuestiones que a la misma se refieren e interpretar su aplicación en el sentido de sus objetivos generales, particulares y medios.

AMBITO DE APLICACIÓN

Art 4.-

El presente reglamento es de aplicación para:

- a) El personal responsable contratado o prestando servicio en el C.E.D.E.C. sea de manera permanente o eventual
- b) Los alumnos inscritos como deportistas en el C.E.D.E.C, desde se inscripción hasta su baja formal. Tanto en su actividad en las instalaciones propias del Ayuntamiento como en sus desplazamientos para llevar a cabo competiciones y otras actividades en el exterior de las mismas.
- c) Los padres/madres y responsables de los alumnos del CEDEC en los aspectos que les son aplicables en tanto que responsables legales de los alumnos
- d) A las personas jurídicas, entidades o asociaciones que hayan de formar parte del C.E.D.E.C.

ORGANOS DE GOBIERNO

Art 5.-

Sin perjuicio de las competencias legales que se derivan de la autoridad municipal en tanto que órgano de gestión directa de la administración municipal, el C.E.D.E.C. contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) La Comisión Deportiva
- b) El Director Deportivo, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Casasimarro
- c) Los monitores deportivos

Art 6.-

Los órganos del C.E.D.E.C. garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos de jugadores, monitores, delegados, padres y madres de alumnos y velarán por el cumplimiento de los deberes respectivos

Asimismo favorecerán la participación efectiva de todos en el funcionamiento del servicio, en su gestión y en su evaluación.



Ayuntamiento de Casasimarro



Art 7.-

La Comisión Deportiva la constituyen los miembros de la Comisión Informativa de Deportes del Ayuntamiento de Casasimarro a la que se unirán los monitores deportivos, un representante del personal laboral no deportivo del servicio y un representante de los padres/madres de alumnos. El Director Deportivo, que preside la Comisión, es el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento.

MONITORES DEPORTIVOS

Art 8.- Los monitores deportivos contratados forman parte de la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento cuya selección se efectuara con arreglo a la normativa de selección del personal laboral al servicio de las administraciones publicas y estarán sujetos, según la naturaleza del contrato de cada cual, a los derechos y deberes que se derivan de esta normativa y del Estatuto de los Trabajadores.

Para el desarrollo de sus funciones disponen de los medios materiales e instalaciones del servicio.

Tienen el derecho a ser escuchados e informados en todos los asuntos de su responsabilidad. Forman parte, con voz y sin voto, de la Comisión Deportiva y presentar ante ella, o ante el Director Deportivo, verbalmente o por escrito, cuantas sugerencias consideren para la buena marcha del servicio.

Art 9

El desarrollo de su trabajo se realizará según las indicaciones del Director deportivo conforme al puesto en el que se les designa y teniendo en cuenta los objetivos generales y particulares educativos y formativos del C.E.D.E.C. y ejecutar los acuerdos y ordenes a ellos dirigidos de los órganos de gobierno del C.E.D.E.C.

Son deberes específicos de los monitores:

- .- Elaborar la planificación anual de su equipo, en tiempo y forma para su elevación y aprobación a la Comisión Deportiva.
- .- Una vez aprobada esta planificación, se encargan de su aplicación su desarrollo, debiendo al final de la temporada, presentar un informe-memoria de evaluación y desarrollo.
- .- Participar en las actividades programadas y en aquellas para las que haya sido debidamente convocado: reuniones de monitores, de formación, aplicación del protocolo de lesión de jugadores, arbitrajes de su modalidad o de cualquier otra aprobada por la Comisión deportiva
- .- Mantener una conducta respetuosa y atenta a las necesidades y desarrollo personal de los alumnos



Ayuntamiento de Casasimarro



.-Atender a las consultas de deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo formativo y educativo de los alumnos así como a las consultas de los padres/madres de los mismos

.-Aplicar el régimen disciplinario del CEDEC en lo materia de su competencia

.-Mantener y hacer mantener el buen orden de las instalaciones, equipamientos y elementos necesarios para entrenamientos y partidos.

.-Acordar con el Director Deportivo a solicitud de jugadores de otras categorías y equipos del CEDEC para su entrenamiento y convocatoria en los equipos de los que son responsables

ALUMNOS

Art 10°.-

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad

1.- Todos los alumnos tiene derecho a tener las mismas oportunidades de acceso a todos los equipos del C.E.D.E.C. sin otras más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento y sus aptitudes para el juego. Para asegurar este derecho, el C.E.D.E.C. se compromete a facilitar:

a) Un monitor.

b) Instalaciones deportivas para realizar la práctica de distintas modalidades deportivas.

c) Equipamiento deportivo.

d) Un horario de entrenamiento.

e) La participación de los equipos en Competiciones Oficiales o campeonatos organizados por el Ayuntamiento de Casasimarro o comunidad autónoma de Castilla La Mancha.

f) La enseñanza de la disciplina deportiva.

g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

2.-Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

3.-Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del C.E.D.E.C. a través de los capitanes de cada uno de los equipos y en los términos que se le determinan.



Ayuntamiento de Casasimarro



Art 11º.-

1.- Los jugadores tiene los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, pudiendo ser solicitados para otros equipos del C.E.D.E.C. distinto al que están asignados a propuesta del Director Deportivo
- b) Estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados ya sean con su equipo o con los restantes del C.E.D.E.C., con la antelación determinada por el monitor y con el equipamiento deportivo que le sea facilitada. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su monitor con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor. Se consideran motivos justificados: ,enfermedad , motivos familiares , motivos docentes , y aquellos otros que, estudiados por la Dirección Deportiva , sean así cualificados.
- .e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
- f) Cuidar el material deportivo del C.E.D.E.C. y las instalaciones deportivas haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Devolver en perfectas condiciones el material, equipamiento y uniformidad que le sea facilitado por el C.E.D.E.C., propiedad del mismo, a la finalización de cada temporada.
- h) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos con otros jugadores, compañeros, árbitros, monitores y cualquier otra persona relacionada con el C.E.D.E.C.

2.-El monitor valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias.

Art 12º

Cada equipo, a propuesta de su monitor designará un capitán de equipo para cada temporada. El capitán es el enlace entre el monitor y sus compañeros de equipo y, a su vez, el portavoz de estos. Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, y desplazamientos. Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y obligación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director Deportivo cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.



Ayuntamiento de Casasimarro

En determinadas obligaciones se podrá retirar de la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones obligaciones o incumple el RRI.

A partir de la categoría Alevín deberá conocer y asumir Obligaciones o los derechos y obligaciones que, por su condición le otorga los distintos reglamentos de los deportes practicados.

Todos los miembros del C.E.D.E.C. están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa

MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS

Art 13º.-

Se reconoce colaboración de los padres/madres y tutores del alumno como fundamental para el desarrollo de programa formativo de C.E.D.E.C.

Esta colaboración se realiza a través de su participación en la Comisión Deportiva sin perjuicio del derecho a recibir información puntual de los responsables del C.E.D.E.C., monitores y órganos de gobierno cuando lo soliciten. Tendrán derecho a presentar las sugerencias, reclamaciones y cualquier alegación concerniente tanto a la formación deportiva de los alumnos de los que son responsables como de la buena marcha general del servicio. La presentación de estas iniciativas participativas o alegaciones de su interés deberá hacerse ante los órganos colectivos o unipersonales de gobierno, gestión y formación del C.E.D.E.C, en forma y orden. En ningún caso serán aceptadas cuando interrumpan entrenamientos, partidos, descansos o durante el desarrollo de una actividad.

Los padres/madres y tutores legales de los alumnos colaborarán con los formadores y educadores deportivos del C.E.D.E.C respetando la autonomía docente y el buen desarrollo de las prácticas y torneos y respetaran y harán respetar a sus hijos las normas de régimen interno. Colaboran con el resto de la comunidad educativa en el fomento de los objetivos definidos en el artículo 3 del presente Reglamento.



Ayuntamiento de Casasimarro



REGIMEN DISCIPLINARIO

Art 14.-

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art 15

Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su monitor de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o monitor que lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del C.E.D.E.C.
- h) No llevar o no estar dispuesto a tiempo con el equipamiento adecuado para iniciar o participar en entrenamientos y partidos.
- i) La negativa a asistir a los entrenamientos y a los partidos que sean convocados en los equipos distintos a los que pertenecen sin motivo justificado.

Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o monitor así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del C.E.D.E.C. y otros en deterioro de la imagen del C.E.D.E.C.
- d) La agresión física grave a miembros del C.E.D.E.C. o de otros C.E.D.E.C. es, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del C.E.D.E.C.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

Son faltas muy graves.

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del C.E.D.E.C. u otros en deterioro de la imagen del C.E.D.E.C., manifestaciones públicas de opinión ofensivas (medios de comunicación, web, foro, etc.).



Ayuntamiento de Casasimarro



- b) La agresión física muy grave a miembros del C.E.D.E.C. o de otros C.E.D.E.C. es, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Art 15:

Las faltas serán objeto de las sanciones siguientes:

Por faltas leves

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita y comunicación a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del monitor correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud.
- b) Suspensión de la participación de los partidos de su equipo, o de cualquier otro del C.E.D.E.C., entre 2 partidos y 5 partidos.

Por faltas muy graves.

- a) Suspensión por toda la temporada
- b) Expulsión y prohibición por tiempo indefinido en las actividades del C.E.D.E.C. y el cualquier uso o asistencia a las instalaciones deportivas municipales.

Art 16.

Para las sanciones consideradas leves, será el Director Deportivo el responsable de su imposición, dando cuenta posteriormente a la Comisión. Para las faltas consideradas graves o muy graves, será la Comisión de Deportes el órgano responsable de resolver, siendo instructor del expediente el Concejal delegado.

En cualquier caso, el expediente sancionador respetará los principios del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, con audiencia del interesado, instrucción y régimen de recursos conforme a la normativa de dicha potestad sancionadora.

Art 17

El presente Reglamento que ha sido aprobado en sesión del Pleno de 1 de Agosto de 2008, y entra en vigor a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca.

